**CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**P R E S E N T E**

A esta Comisión Permanente de Hacienda de este máximo órgano de gobierno, ha sido turnada una solicitud proveniente del Rector General de la Universidad de Guadalajara, por virtud de la cual se propone la aprobación de diversos documentos en materia de contabilidad gubernamental de la Universidad de Guadalajara, la cual se resuelve conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad, de conformidad con lo que establece el artículo 1º de su Ley Orgánica.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de su Ley Orgánica, esta Casa de Estudio se rige por lo dispuesto en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la particular del Estado de Jalisco; la Legislación Federal y Estatal aplicables; su Ley Orgánica y las normas que de la misma deriven.
3. Que con fecha 31 de diciembre de 2008, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) fue publicada la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los organismos públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.
4. Que la LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; las alcaldías de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos constitucionalmente autónomos federales y estatales.
5. Que la Universidad de Guadalajara, al ser una institución que recibe recursos públicos para el cumplimiento de sus fines, tiene la obligación de aplicar los criterios que en materia de contabilidad gubernamental se han emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
6. Que el CONAC, es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual tiene como atribución la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo. El Consejo se instaló el 27 de enero de 2009, dando inicio a la emisión de diversos documentos que fueron publicados en el DOF, con el objeto de ser adoptados e implementados por los entes públicos obligados a su cumplimiento.
7. Que el CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite, mismos que deben ser implementados por los entes públicos, a través de la adopción, adaptación y creación de disposiciones que vendrán a modificar, adicionar o reformar a su marco jurídico.
8. Que a raíz de ello, a Universidad de Guadalajara, como ente público, comenzó los trabajos para armonizar su norma y adoptar e implementar los documentos emitidos por el CONAC, razón por la cual se integró el “Grupo de Armonización Contable”.
9. Que el Grupo de Armonización Contable de la Universidad de Guadalajara comenzó sus trabajos desde hace algunos años y debido a la naturaleza y características técnicas de los documentos, fue necesario que se integrarán diferentes dependencias de la Administración General, en los siguientes subgrupos de trabajo:
10. Contabilidad;
11. Egresos;
12. Ingresos;
13. Obra;
14. Patrimonio;
15. Planeación;
16. Presupuesto;
17. Nómina y Prestaciones de Seguridad Social, y
18. Transparencia.
19. Que el Grupo de Armonización Contable, bajo la coordinación de la Vicerrectoría Ejecutiva, trabajó en el análisis y diseño de todos los procesos que intervienen en la gestión financiera de la Universidad de Guadalajara, a fin de consolidar un sistema integral, eficiente y armonizado con requerimientos externos como los que señala la LGCG.
20. Que así pues, derivado de los trabajos del Grupo de Armonización Contable y partiendo de los documentos emitidos por CONAC, se han adecuado al contexto universitario diversos documentos en materia de contabilidad, los cuales han sido puestos a disposición de las diferentes instancias universitarias, para efectos de corroborar que atienden a las necesidades operativas de la Institución.
21. Que conforme a lo anterior, mediante el presente dictamen se propone emitir oficialmente diversos documentos en materia de contabilidad gubernamental, con la finalidad de armonizar el sistema contable de la Universidad de Guadalajara con los esquemas establecidos para los tres órdenes de gobierno y los demás entes públicos, dando cumplimiento a lo prescrito en la LGCG y el CONAC, siendo hasta el momento los siguientes: el Manual de Contabilidad Gubernamental de la Universidad de Guadalajara; los Clasificadores: por Tipo de Gasto, por Objeto de Gasto, por Fuentes de Financiamiento, por Rubros de Ingreso, el Funcional del Gasto, el Administrativo y el Programático.
22. En cuanto a lo que se refiere al **Manual de Contabilidad Gubernamental de la Universidad de Guadalajara**, se precisa lo siguiente:

El artículo 20 de la LGCG establece que los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad; por otra parte, el artículo 4 fracción XXII de la misma ley, señala que los manuales de contabilidad son los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, así como la estructura básica de los principales estados financieros.

El 22 de noviembre de 2010, el CONAC publicó en el DOF el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG), el cual es un documento que establece las reglas de contabilización en el sector público mexicano y, a su vez, constituye una referencia para que cada ente público elabore su manual correspondiente.

Que en cumplimiento a dicha disposición, la Universidad de Guadalajara elaboró el Manual de Contabilidad Gubernamental, el cual se encuentra armonizado con el MCG publicado por el CONAC, mismo que será operado y ejecutado por las dependencias de la Red Universitaria, y coordinado por la Dirección de Finanzas de esta Casa de Estudio.

Que además de lo anterior, el Manual de Contabilidad Gubernamental de la Universidad de Guadalajara, documenta y explica la forma en que se registran las operaciones contables y presupuestarias específicas de la Universidad de Guadalajara. Asimismo, establece las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Que dentro del contenido del Manual de Contabilidad Gubernamental de la Universidad de Guadalajara, se encuentran los Anexos de la “Matriz de Conversión”, los cuales muestran la aplicación de la metodología para la integración de los elementos que dan origen a la conversión de los registros de las operaciones presupuestarias y contables. Al respecto, se ejemplifica como opera la matriz para cada una de las principales transacciones de origen presupuestario de ingresos y egresos. Como resultado de la aplicación de esta matriz es posible generar asientos, registros contables y generar los estados financieros, en forma automática y en tiempo real.

1. El **Clasificador por Tipo de Gasto**, es el documento que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en:
* Gasto Corriente.
* Gasto de Capital.
* Amortización de la deuda y disminución de pasivo.
* Pensiones y jubilaciones.
* Participaciones.

La aplicación de la clasificación económica, se realiza especificando la partida, realizando una breve descripción y estableciendo el tipo de gasto.

1. El **Clasificador por Objeto del Gasto**, permite una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios internacionales y con criterios contables, claros, precisos, integrales y útiles, que posibilitan un adecuado registro y exposición de las operaciones, facilitando la interrelación con las cuentas patrimoniales.

El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. El Clasificador por Objeto del Gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite el registro único de las transacciones con incidencia económico- financiera que realiza un ente público, en el marco del presupuesto. Es un instrumento que permite la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental, considerando la clasificación operativa que facilite conocer en qué se gasta, y que le permita cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el sector público.

1. En cuanto al **Clasificador por Fuentes de Financiamiento**, consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.

Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

1. El **Clasificador por Rubros de Ingreso** permite una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes públicos acorde con criterios legales, internacionales y contables, claros, precisos, integrales y útiles, que posibilita un adecuado registro y presentación de las operaciones, facilitando la interrelación con las cuentas patrimoniales.

Las clasificaciones de los ingresos públicos tienen por finalidad:

* Identificar los ingresos que los entes públicos captan en función de la actividad que desarrollan.
* Realizar el análisis económico‐financiero y facilitar la toma de decisiones de los entes públicos.
* Contribuir a la definición de la política presupuestaria de un período determinado.
* Procurar la medición del efecto de la recaudación de los entes públicos en los distintos sectores de la actividad económica.
* Determinar la elasticidad de los ingresos tributarios con relación a variables que constituyen su base imponible.
* Establecer la característica e importancia de los recursos en la economía del sector público.
* Identificar los medios de financiamiento originados en variación de saldos de cuentas del activo y pasivo.
1. El **Clasificador Funcional del Gasto**, agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

La Clasificación Funcional del Gasto tiene como objetivos los siguientes:

* Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;
* Conocer en qué medida las instituciones de la administración pública cumplen con funciones económicas o sociales;
* Facilitar el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función;
* Facilitar comparaciones internacionales respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos;
* Favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales; y,
* Cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.
1. El **Clasificador Administrativo**, tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia.

Entre los principales objetivos de la Clasificación Administrativa, se destacan los siguientes:

* Delimitar con precisión en las unidades institucionales de la Red Universitaria, universo a través del cual se podrán aplicar políticas institucionales.
* Distinguir las diferentes unidades responsables a través de los cuales se realiza la provisión de bienes y servicios a la comunidad y la redistribución del ingreso, así como la inversión institucional.
* Realizar el seguimiento del ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Universidad a partir de la realización de registros sistemáticos y normalizados de las respectivas transacciones.
* Posibilitar la evaluación del desempeño institucional y la determinación de responsabilidades asociadas con la gestión del ente.
1. El **Clasificador Programático** permite establecer la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, facilitando organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Tratándose de recursos federales la información a que se refiere ésta norma se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

1. Que al interior de esta Casa de Estudio y de conformidad con el artículo 98, fracción VI del Estatuto General y con el numeral 13 del Reglamento Interno de la Administración General, ambos ordenamientos de esta Casa de Estudio, la Dirección de Finanzas es la dependencia encargada de la concentración, administración y aplicación de los recursos financieros señalados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de Guadalajara; y a través de la Unidad de Contabilidad, lleva la contabilidad general de la Universidad, autorizando la documentación comprobatoria correspondiente a las operaciones del día, así como recabar la información general económica y contable necesaria, a fin de formular los estados financieros en apoyo de la planeación sistemática y permanente del ejercicio presupuestal.
2. Que a consecuencia de las constantes actualizaciones y/o modificaciones que el CONAC realiza a las normas contables y a los diversos lineamientos que generan la información financiera de los entes públicos, la Universidad de Guadalajara, debe mantener armonizados todos y cada uno de los lineamientos que rigen el Sistema de Contabilidad Institucional, por ello, se propone facultar a la Vicerrectoria Ejecutiva, Secretaria General, Dirección de Finanzas y Coordinación General de Planeación y Desarrollo Institucional, para que de forma coordinada, realicen las actualizaciones y/o modificaciones del Manual de Contabilidad Gubernamental de la Universidad de Guadalajara y de los Clasificadores: por Tipo de Gasto, por Objeto de Gasto, por Fuentes de Financiamiento, por Rubros de Ingreso, el Funcional del Gasto, el Administrativo y el Programático.
3. Que el Manual de Contabilidad Gubernamental de la Universidad de Guadalajara, los Clasificadores: por Tipo de Gasto, por Objeto de Gasto, por Fuentes de Financiamiento, por Rubros de Ingreso, el Funcional del Gasto, el Administrativo y el Programático, deberán ser publicados y estarán disponibles en todo momento para su consulta en la página electrónica institucional de la Vicerrectoría Ejecutiva [http://www.vicerrectoria.udg.mx/](http://www.vicerrectoriafinanzas.udg.mx/).

Lo anterior, de acuerdo con los siguientes:

**FUNDAMENTO JURÍDICOS:**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica y demás ordenamientos federales y estatales aplicables en materia de educación, de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
3. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de red para organizar sus actividades académicas y administrativas, la cual se integrará por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
5. Que es atribución del Consejo General Universitario aprobar el Estatuto General, así como las normas y políticas generales en materia académica, administrativa y disciplinaria de la Universidad, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
6. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general y en lo particular de la Coordinación General Administrativa, de la Dirección de Finanzas y de los Comités de Compras y Adjudicaciones, según se señala en la fracción III del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
7. Que es atribución del Rector General de la Universidad de Guadalajara dirigir el funcionamiento de la Universidad; cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica, sus Estatutos y sus Reglamentos; así como proponer al Consejo General Universitario la actualización y reordenamiento de los cuerpos normativos, comunes para la institución, conforme lo señalado por la fracción I del artículo 35 de la Ley Orgánica y la fracción XIII del artículo 95 del Estatuto General, ambos de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Hacienda propone al pleno del H. Consejo General Universitario, los siguientes

**RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** Se aprueban los documentos en materia de contabilidad gubernamental, armonizados y adaptados con los distintos instrumentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), al margen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), los cuales son de aplicación y observancia general en la Red Universitaria de la Universidad de Guadalajara, a saber:

1. Manual de Contabilidad Gubernamental;
2. Clasificador por Tipo de Gasto;
3. Clasificador por Objeto de Gasto;
4. Clasificador por Fuentes de Financiamiento;
5. Clasificador por Rubros de Ingresos;
6. Clasificador Funcional del Gasto;
7. Clasificador Administrativo, y
8. Clasificador Programático.

**SEGUNDO**. Los documentos señalados en el punto que antecede, estarán disponibles en todo momento para su consulta en la página electrónica institucional de la Vicerrectoría Ejecutiva: [http://www.vicerrectoria.udg.mx/](http://www.vicerrectoriafinanzas.udg.mx/).

**TERCERO.** Todas las operaciones en materia de contabilidad gubernamental de la Universidad de Guadalajara deberán realizarse con base en los documentos que se integran en los anexos y en la página electrónica institucional de la Vicerrectoría Ejecutiva: [http://www.vicerrectoria.udg.mx/](http://www.vicerrectoriafinanzas.udg.mx/).

**CUARTO.** Las modificaciones y/o actualizaciones de los documentos aquí aprobados, serán coordinadas por la Vicerrectoría Ejecutiva, con apoyo de las dependencias involucradas en los procesos, conforme a las disposiciones emitidas por el CONAC y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, mismas que se harán del conocimiento a las dependencias de la Red Universitaria.

**QUINTO.** En cualquier momento, y conforme a las necesidades de la Universidad de Guadalajara, la Vicerrectoría Ejecutiva, con apoyo de las dependencias involucradas en los procesos, podrá determinar la activación o inactivación de los conceptos contenidos en los documentos que así lo señalen.

**SEXTO.** A partir de la entrada en vigor del presente dictamen, todas las operaciones en materia de contabilidad gubernamental deberán realizarse con base a los documentos que se integran en los anexos.

**SÉPTIMO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo aprobado en el presente dictamen.

**OCTAVO.** El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en “La Gaceta de la Universidad de Guadalajara”, previa aprobación por el Consejo General Universitario.

**NOVENO.** Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

**A t e n t a m e n t e**

**"PIENSA Y TRABAJA"**

Guadalajara, Jal. a 09 de abril de 2019

Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dra. Ruth Padilla Muñoz |  |
|  |  |
| Lic. Jesús Palafox Yáñez | C. Jesús Arturo Medina Varela |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos